



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



ORDENANZA N° 490-MDC

Carabayllo, 28 noviembre de 2023



EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARABAYLLO, en Sesión Ordinaria de la fecha, convocada y presidida por el Alcalde, Sr. **PABLO MENDOZA CUEVA**

VISTOS: El Informe N° 1760-2023-SGRFT-GATR/MDC de fecha 27 de noviembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria; El Informe N° 143-2023-GATR-MDC de fecha 27 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; EL Informe Legal N° 523-2023-GAJ/MDC de fecha 27 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 2341-2023-GM/MDC, de fecha 27 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; y el Dictamen N° 012-2023-CEPP/MDC de fecha 27 de noviembre de 2023, emitido por la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, respecto al proyecto de Ordenanza que establece el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución para el ejercicio 2024;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9 de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”; asimismo, el artículo 40, en su segundo párrafo dispone que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derecho y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley;

Que, conforme a la cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la unidad impositiva tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, la Ordenanza Municipal N° 2386, que sustituye a la Ordenanza N° 2085 y modificatoria, publicada el 26 de agosto de 2021, aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanza Tributaria en el ámbito de la Provincia de Lima en su séptima Disposición Final, establece que “Las Ordenanza distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en la condiciones que originaron la ratificación, en cuyo caso la Municipalidad Distrital deberá comunicar al SAT su decisión de aplicar dicha aplicación del Acuerdo de Concejo ratificatorio para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre. Transcurrido dicho período, las municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo, conforme al plazo previsto para tal efecto”;

Que, mediante el Informe N° 1760-2023-SGRFT-GATR/MDC, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, adjunta el Informe Técnico Financiero de distribución de los costos y el proyecto de Ordenanza que establece el derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución para el ejercicio 2024 de la Municipalidad de Carabayllo, el cual ha sido elaborado conforme a la Ordenanza N° 2386-MML y a los lineamiento de la Directiva N° 001-006-00000015;

Que, mediante el Informe N° 143-2023-GATR-MDC, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, remite a la Gerencia Municipal, el Proyecto de Ordenanza, Informe Técnico Financiero y la documentación sustentatoria que establece el derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución para el ejercicio 2024;

Que, mediante el Informe Legal N° 523-2023-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina Favorablemente respecto al proyecto presentando, por encontrarse conforme a Ley; mediante el Memorando N° 2341-2023-GM/MDC, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Secretaría General para ser elevado



al Concejo Municipal; y mediante el Dictamen N° 012-2023-CEPP/MDC, la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto recomienda al pleno del Concejo Municipal la aprobación de la Ordenanza que establece el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución para el ejercicio 2024;

Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto en **UNANIMIDAD** de sus miembros; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES DE LA DECLARACION JURADA Y LIQUIDACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES Y DISTRIBUCION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Artículo Primero. - **APROBAR** el Informe Técnico Financiero de Distribución de los Costos del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución para el ejercicio 2024, de la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

Artículo Segundo. - **FIJAR** por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución correspondiente al ejercicio 2024, el monto de S/ 4.80 (Cuatro con 80/100 Soles) que deberán abonar los contribuyentes que cuente con un predio rustico y S/ 5.10 (Cinco con 10/100 Soles) que deberán abonar los contribuyentes que cuente con un predio urbano.

Los contribuyentes deberán abonar la suma de S/0.33 (treinta y tres céntimos de sol) por cada formato adicional HR (Hoja de Resumen), PU (Predio Urbano - Rústico), y la HLA (Hoja de Liquidación de Arbitrios).

Artículo Tercero. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2024, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano, conjuntamente con el Acuerdo de Concejo ratificatorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como el Informe Técnico, Cuadro de Estructura de Costos y Estimación de Ingresos.

Artículo Cuarto. - Disponer que la presente Ordenanza y sus partes integrante, así como el procedimiento de la ratificación reflejado en el Acuerdo de Concejo ratificatorio, podrá visualizarse ingresando al portal del SAT de Lima, www.sat.gob.pe y en el portal de la Municipalidad Distrital de Carabayllo: www.municarabayllo.gob.pe.

Artículo Quinto. - **DEJAR** sin efecto la Ordenanza N° 489-MDC que establece el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

Artículo Sexto. - Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
ABOG. DANIEL CELESTINO JURADO MAMANI
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
FABIO MENDOZA CUEVA
ALCALDE